

Acuerdo de 21 de mayo de 2013, de la Comisión de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación del I Convenio del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de la Universidad de Zaragoza, por el que se articula el procedimiento a seguir para la convocatoria de concursos para la provisión temporal de plazas de profesor contratado doctor, mediante contrato laboral de interinidad, para cubrir las necesidades urgentes e inaplazables creadas por la imposibilidad de convocar concursos para la provisión de plazas de profesor contratado doctor de carácter indefinido.

La Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013, en su artículo 23.1 prohíbe durante el año 2013 la incorporación de nuevo personal, salvo las excepciones que en el citado artículo se indican. Al entender del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la prohibición afecta a plazas de contratado laboral fijo de las universidades, sin que ninguna de las excepciones previstas en dicha ley pueda aliviarla.

Los profesores e investigadores de la Universidad, a la vista del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza, tienen adquirido el derecho a la estabilidad de sus puestos de trabajo, transformándolos en otros de fijo laboral o funcionario, siempre y cuando se cumplan las condiciones de necesidad marcadas en dicho convenio. Algunos de ellos, cumpliendo los requisitos para que se proceda a dicha transformación, no tienen posibilidad legal de mantenerse vinculados a la Universidad bajo las modalidades tradicionales previstas en la Ley Orgánica de Universidades, dada la limitación temporal que presentan esas modalidades.

Con la idea de posibilitar de manera temporal la vinculación de este colectivo con la Universidad de Zaragoza y la atención de las inaplazables necesidades docentes y de investigación que justificaron la aprobación de dichas transformaciones en Consejo de Gobierno y la correspondiente dotación presupuestaria, se articula un procedimiento que facilite la convocatoria de concursos para la provisión temporal de plazas de profesor contratado doctor, mediante contrato laboral de interinidad.

Primera. Objeto de las convocatorias a que se refiere el presente acuerdo

La Universidad de Zaragoza podrá convocar concursos para la provisión temporal de plazas de profesor contratado doctor, mediante contrato laboral de interinidad, cuando las plazas hayan sido aprobadas por el Consejo de Gobierno y concurren los siguientes requisitos:

- que los profesores ayudantes-doctores o contratados Ramón y Cajal agoten el tiempo máximo de duración de sus contratos;
- que tengan derecho a la transformación de sus puestos en otros de profesor o investigador fijo laboral a la vista del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza;
- que no pueda celebrarse por causas de legalidad el concurso para la provisión de dichas plazas de profesor laboral indefinido.

Segunda. Características de los contratos y condiciones de la contratación

1. Las plazas a convocar tendrán carácter temporal y serán de profesor contratado doctor o contratado doctor para tareas eminentemente de investigación, mediante contrato laboral de interinidad. Las condiciones laborales y retributivas serán las previstas para los profesores contratados doctores, de acuerdo con lo previsto en la normativa que resulte de aplicación y en el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza.

2. La duración de los contratos será hasta que se provean las plazas de forma indefinida, una vez que desaparezcan las causas que impidieron la contratación en esta modalidad.

Tercera. Procedimiento para la contratación

El procedimiento para la contratación será el previsto en los artículos 4.1 y 4.3, 8, 10 y 11 de la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado por el procedimiento de urgencia, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de febrero de 2006, publicada por resolución de 12 de julio de 2006 (BOA núm. 83, de 21 de julio), en lo que se refiere a la contratación mediante concurso, con las especialidades previstas en el presente acuerdo, con el fin de adaptarla a las necesidades específicas de estas convocatorias. A tal fin, el Rector aprobará las bases generales a que deberán atenerse las convocatorias de contratación de las plazas que se autoricen, en los términos previstos por dicha Normativa. La autorización se efectuará de oficio por el Rector, que se dirigirán con el tiempo suficiente al Director del Departamento para que promueva la contratación. En todo caso, los aspirantes deberán poseer la acreditación para la figura de profesor contratado doctor o profesor titular de universidad y el certificado I3 en el caso de los contratados Ramón y Cajal.

Cuarta. Comisiones de selección

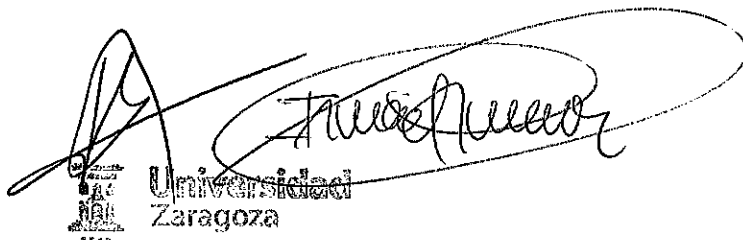
1. De acuerdo con la normativa de la Universidad de Zaragoza a la que se refiere la cláusula tercera del presente acuerdo, la selección de los candidatos admitidos al concurso se realizará por una comisión compuesta por tres profesores designados por el consejo de departamento, que procederá también a la designación de presidente y secretario.
2. Los miembros de la comisión deberán ser profesores de la Universidad de Zaragoza y pertenecer a la misma área de conocimiento a que corresponda la plaza. Si no los hubiere, la designación recaerá sobre profesores de la Universidad de Zaragoza que pertenezcan a áreas afines.
3. En todo caso, los miembros de la comisión de selección deberán reunir el resto de los requisitos exigidos a los miembros de la comisión de selección prevista en el procedimiento ordinario de contratación de un profesor contratado doctor.
4. No obstante lo previsto en los apartados anteriores de esta cláusula cuarta, si ya hubiera sido nombrada la comisión para la plaza de profesor laboral indefinido cuya no cobertura es la causa de la convocatoria, actuará esta comisión.

Quinta. Valoración de los candidatos en concurso

1. El proceso de selección de los profesores contratados doctores interinos para el desarrollo de tareas de docencia e investigación, de acuerdo con la normativa de la Universidad de Zaragoza a la que se refiere la cláusula tercera del presente acuerdo, constará de una única prueba que consistirá en la exposición y debate del currículum, del proyecto docente, que incluirá el programa de al menos una de las asignaturas de grado del área de conocimiento de que se trate, la exposición de un tema de este programa elegido por el candidato y del proyecto investigador del candidato.
2. El proceso de selección de los profesores contratados doctores interinos, para el desarrollo de tareas prioritariamente de investigación constará de una única prueba que consistirá en la exposición y debate del currículum, del proyecto investigador del candidato y de un trabajo original de investigación realizado individualmente o en equipo por el candidato.

Sexta. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su suscripción.



1562

Universidad
Zaragoza